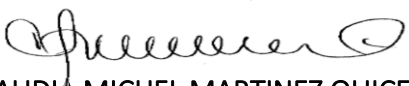


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de diciembre de 2021. La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. Pasa a Despacho.
Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....29 de noviembre de 2021.
Notificación por estado.....30 de noviembre de 2021.
Términos ejecutoria.....1, 2 y 3 de diciembre de 2021
Términos para subsanar.....del 1º al 7 de diciembre de 2021.
Vencimiento para subsanar7 de diciembre de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 29 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado por medio de Apoderado Judicial por la señora ANA FRANCISCA OCHOA GUALTERO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUSTAVO RODOLFO PARDO LOZANO se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que, vencido el término para subsanar, el Apoderado de la parte demandante guardó silencio, sin subsanar la misma, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por medio de Apoderado Judicial por la señora ANA FRANCISCA OCHOA GUALTERO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante GUSTAVO RODOLFO PARDO LOZANO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

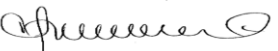
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 209 del 16 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co